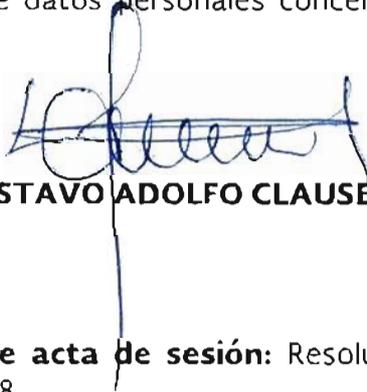




- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave: 26SO2018UD179  
BITACORA: 26/MP-0168/11/17

09 ABR. 2018

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18  
VIGENCIA 5 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

**DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**

**Ing. Jose Guillermo Tiburcio Cruz**

**Representante Legal**

Avenida León Guzmán No. 1 y Juárez,

Col. Constitución

Ciudad Hermosillo, Sonora,

Tel: cel. (662) 2568373.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "**Boca Abierta**" promovido por la empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, que consiste en la explotación de una Planta de Concreto y un banco de material pétreos destinados para la construcción de un tramo carretero, en el área conocida como Boca Abierta, extrayendo un volumen de 30,000.0 m<sup>3</sup>, por año ocupando una superficie total de 24.1968 has, localizado a 22.80 km del poblado de Empalme, en la región conocida de Boca Abierta, en el municipio de Empalme, Sonora.

**RESULTANDO:**

- I. Que el 24 de Noviembre de 2017, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto "**Boca Abierta**", promovido por la empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "**Boca Abierta**", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/065/17, año XV, de fecha 30 de Noviembre del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que el día 04 de diciembre se publicó un extracto del proyecto "**Boca Abierta**" en el diario Expreso, en cumplimiento al artículo 41 de la LGEEPA.
- IV. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c). faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones.

Clave: 26SO2018UD179  
BITACORA: 26/MP-0168/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18  
VIGENCIA 5 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

### CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 10,044, Vol.259, de fecha 30 de mayo de 2008, en donde se constituye la empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Horacio Sobarzo Morales, notario público No. 80 en Hermosillo, Sonora. donde se designa al C. José Guillermo Tiburcio Cruz, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que se manifiesta que la empresa cuenta con la factibilidad de Uso de Suelo por parte de la Subdirección de Desarrollo Urbano Administrativo No. De Oficio 336/17 EXPEDIENTE MMXVI, del H Ayuntamiento de Empalme Sonora, para la Operación de Planta Concretera Móvil y Explotación de banco de Materiales para la Construcción al Este de Empalme, Ejido Boca Abierta, Municipio de Empalme, Sonora, en un area de 24.1968Has. Ubicada en el centroide con coordenadas geográficas latitud norte 25°55'20.91" y longitud Oeste 110°35'23.85".
- III. Que presenta la anuencia de las autoridades tradicionales del pueblo de belem, río yaqui, guaymas, sonora, de fecha 21 de agosto del 2017, de Asunto: Anuencia para explotación de materiales pétreos, a la empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.** mismo que se le da permiso para la extracción de recurso pétreo, cuyo banco se encuentra en el entronque del km 92 de la carretera Federal No. 15 hacia el norte, en los campos agrícolas, los Venados y Rancho los Hoyos con aproximadamente 5 km de distancia desde la Carretera ya mencionada.
- IV. Que presenta copia de escrito de ingreso de la Licencia ambiental Integral el día 10 de Noviembre del 2017, para su evaluación por parte de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, para el proyecto denominado "Banco de Materiales" ubicado en la Carretera Federal Obregón - Guaymas, ubicado en las coordenadas geográficas 27°55'20.91" latitud Norte y 110°35'23.85" Longitud Oeste.
- V. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Boca Abierta**", comprende la explotación de una Planta de concreto y un Banco de Materiales pétreos, en varias áreas así como la zona de circulación y maniobras en una superficie de 24.1968591Has, Los bancos de materiales corresponden a terrenos forestales cubiertos por Matorrales desérticos propiamente Matorral Sarcocaula con toposformas de planicies y bajadas con lomeríos bajos, según la carta temática de vegetación de uso de suelo y vegetación de la serie III de INEGI; por lo que la superficie de. El volumen estimado de material es de 30,000 m3 por año de material pétreo.
- VI. Que se manifiesta que para la selección del sitio para las obras relacionadas con el material pétreo se encuentra condicionada por factores como:



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave: 26SO2018UD179  
BITACORA: 26/MP-0168/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18  
VIGENCIA 5 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

- i. La ubicación de los depositos materiales que serán aprovechados.
- ii. La factibilidad técnica, operativa y financiera del proyecto.
- iii. Los costos de operación por el movimiento y traslado de material, buscando dar la mayor eficiencia posible a su depósito final, y
- iv. La reducción de la extensión de las áreas de afectación ocasionadas por el proyecto.

El sitio donde pretende desarrollarse el proyecto es adecuado para la instalación, ya que puede acoplarse a las actividades actuales de la empresa con un balance positivo, tanto en términos económicos como ambientales, al minimizarse significativamente; i) distancia de acarreo de material, ii) las necesidades de nivelación y movimiento de tierra y iii) posibilita el aprovechamiento idóneo de la infraestructura existente.

Es importante anotar que la decisión de la empresa de invertir en actividades que ayuden a mantener el correcto nivel operativo, se tomó con base en la conjunción de una serie de criterios legales, normativos, técnicos y ambientales que le confieren viabilidad a la actividad de construcción en la zona.

- VII. Que se manifiesta que desde el punto de vista del marco normativo el proyecto "**Boca Abierta**" no existe ningún impedimento legal para el desarrollo del proyecto pretendido en el área donde se localiza el banco proveedor de materiales y agregados para la construcción operada por **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.** así como no existe contraposición con los instrumentos de planeación y usos de suelo aplicables en el ámbito Federal (área natural protegidas y terrenos forestales), estatales y municipal. En este aspecto es importante destacar que el proyecto se encuentra en el municipio de Empalme; sin embargo, no rebasa los límites o se acerca la que es considerada como una zona de importancia ecológica. El proyecto, conforme a los estudios realizados, considera que su desarrollo no causará desequilibrios ecológicos que pongan en riesgo la integridad de las poblaciones de especies en riesgo; así como también se ajustará a criterios de diseño, construcción, operación cierre y restauración, adecuado para obras como las pretendidas.
- VIII. Que se manifiesta que el proyecto "**Boca Abierta**" el área de Planta de concreto y un Banco de Materiales pétreos, que ocupa una superficie aproximada de 24.1968Has se realizará la remoción de vegetación Matorral Sarcocuale, como ya se mencionó este retiro de vegetación se realizara en las áreas necesarias para las obras que contempla el proyecto, existiendo la siguiente vegetación de acuerdo a la siguiente tabla:

Estrato Arbóreo.

Familia	N. CIENTIFICO	N. Común	Dominancia	Abundancia	Frecuencia	Valor
Burseraceae	Bursera microphylla	Torote Prieto	63.80	43.67	27.59	135.06
Burseraceaa	Bursera laxiflora	Torote	8.13	4.98	6.89	20.00
Fabaceae	Cercidiummicrophyllum	Palo Verde	6.19	9.45	16.39	32.03
Fabaceae	Cercidium sonoreae	Brea	2.89	8.20	6.89	17.98
Fabaceae	Oneya tesota	Palo fierro	2.91	16.06	27.58	46.56

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018UD179  
BITACORA: 26/MP-0168/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18  
VIGENCIA 5 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

Fabaceae	Prosopis torreyana	Mezquite	3.50	8.37	3.88	8.73
ZYGOPHYLLACEA	Guaiacum coulteri	Guayacán	0.34	4.51	3.88	8.73
FOUQUIERIEACEA	Fouquieria macdougalii	Ocotillo Macho	12.24	4.76	6.89	23.89
Total 8			100.00	100	100	300.0

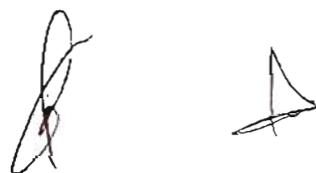
**Estrato Arbustivo.**

Familia	N. CIENTIFICO	N. Común	Dominancia	Abundancia	Frecuencia	Valor
Fabaceae	Mimosa laxiflora	Uña de Gato	13.58	17.64	11.92	43.14
Fabaceae	Desmanthus covillei	Sitiporo	6.77	9.29	8.28	24.31
Acanthaceae	Ruellia californica	Rama parda	12.57	11.98	11.92	36.47
Ulmaceae	Celtis pallida	Garambullo	1.66	0.32	0.33	2.31
Euphorbiaceae	Jatropha cuneata	Matacora	14.67	11.76	16.22	42.65
Euphorbiaceae	Jatropha cinea	Lomboy	3.09	3.85	2.98	9.92
Zygophyllaceae	Larrea tridentata	Gobernadora	11.46	11.09	2.98	25.53
Solanaceae	Lycium californicum	Salicieso	5.60	4.82	11.92	22.36
Amaranthaceae	Atriplex polycarpa	Chamizo	0.60	1.94	1.32	3.86
Boraginaceae	Cordia parvifolia	Vara prieta	21.89	13.57	21.19	56.65
Krameriaceae	Krameria parvifolia	Cosahui	1.15	3.32	5.29	9.76
Zygophyllaceae	Zyzyphus obtusiflora	Bachata	2.58	1.11	0.23	3.92
Zygophyllaceae	Guaiacum coulteri	Guayacán	0.72	0.85	0.23	1.80
Fabaceae	Senna covesii	Hojasen	1.00	5.28	2.98	9.26
Euphorbiaceae	Jatropha cardiophylla	Sangrengado	1.16	1.72	1.32	4.20
Combrataceae	Languncularia racemosa	Mangle Blanco	0.51	0.69	0.23	1.43
Scrophuliaceae	Koberlinia spinosa	Corona de Cristo	0.99	0.79	0.23	2.01
Total			100	100	100	100

**Cactaceas**

Familia	N. CIENTIFICO	N. Común	Dominancia	Abundancia	Frecuencia	Valor
Cactaceae	Stenocereus thurberi	Pitaya	40.89	23.28	26.66	90.83
Cactaceae	Ferocactus acanthods	Visnaga	11.15	13.54	10.42	35.11
Cactaceae	Mammillaria spp.	Cabeza de Viejo	0.10	10.11	10.42	20.63
Cactaceae	Pachycereus pecten a	Etcho	20.44	10.32	10.42	41.18
Cactaceae	Mochocereus gummosus	Pitaya agria	22.61	16.03	15.00	53.64
Cactaceae	Opuntia leptocaulis	Sibiri	3.47	18.20	20.42	42.09
Cactaceae	Opuntia fulgida	Choya	1.34	8.52	6.66	16.52
Total			100.00	100.00	100.00	300.00

El cual la especie de palo fierro (*Oneya tesota*), se encuentra en la Norma **NOM-059-SEMARNAT-2010** y las Cactaceas tales como Pitaya (*Stenocereus thurberi*) y Cabeza de Viejo (*Mammillaria spp*) y Sahuaro (*Carnegia gigantea*) se realizará el rescate y transplante.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave: 26SO2018UD179  
BITACORA: 26/MP-0168/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18  
VIGENCIA 5 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

- IX. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.**

- X. Que se manifiesta que el proyecto **"Boca Abierta"** no se tiene un Programa de Desarrollo Municipal para el Municipio de Empalme, Sonora. El Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2009-2015, se vincula con el presente proyecto en su eje rector 4: Sonora competitivo y sustentable, de acuerdo a: A las Estrategias 4.1 Infraestructura productiva, Potenciar la infraestructura física, legal y educativa, para abrir oportunidades de negocios y cooperación, como prioridad de las políticas del desarrollo económico; 4.3 Compromiso con el futuro; impulsar el desarrollo económico y social con responsabilidad ambiental y con compromiso hacia las nuevas generaciones. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, proyecta en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo los derechos que otorgan la Constitución, aquí se traza los grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata de un plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México Prospero y un México de responsabilidad Global. Así mismo no se encuentra en una Área Natural Protegidas, Áreas Prioritarias (AICAS).
- XI. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Boca Abierta"**, la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- XII. Que en el manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto **"Boca Abierta"**, se identificaron los impactos ambientales que el proyecto de extracción de materiales pétreos ocasionaría al ambiente, considerando que el proyecto no requiere la construcción de instalaciones, por lo que solo aplica la etapa de operación y mantenimiento.
- XIII. Que en el manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto **"Boca Abierta"**, se identificaron los impactos ambientales que el proyecto de extracción de materiales pétreos ocasionaría al ambiente, considerando que el proyecto no requiere la construcción de instalaciones dado que ya existen, por lo que solo aplica la etapa de operación y mantenimiento.

La mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de operación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018UD179  
BITACORA: 26/MP-0168/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18  
VIGENCIA 5 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.

- XIV. Que del análisis de los impactos al ambiente que ocasionara el proyecto del proyecto "Boca Abierta" se concluye que la vegetación, fauna, agua aire y el clima no serán afectados en gran magnitud, ya que se han tomados las medidas preventivas y de mitigación adecuadas para el tipo de proyecto, por lo que los impactos que pudieran ocasionar el mismo no presentan daños significativos al ambiente, no alteraciones el ecosistema, debido a que cumple con las disposiciones y lineamientos de las leyes, normas y planes de desarrollo establecidos por el autoridad ambiental; de igual forma, la mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.
- XV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "Boca Abierta" se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso O fracción I ), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR la extracción de material pétreo en zona federal**, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, a la empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, respecto a lo manifestado del proyecto "Boca Abierta", que consiste en la explotación de una Planta de Concreto y un banco de material pétreos destinados para la construcción de un tramo carretero, en el área conocida como Boca Abierta, extrayendo un volumen de 30,000.0 m3 por año, ocupando una superficie total de 24.1968 has, localizado a 22.80 km del poblado de Empalme, en la región conocida de Boca Abierta, en el municipio de Empalme, Sonora.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2018UD179  
 BITACORA: 26/MP-0168/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18  
 VIGENCIA 5 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

Que la ubicación geográfica de cuadro del polígono general del proyecto "Boca Abierta" es el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION								
ORDEN	ÁNGULO	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE (E)	NORTE (N)				
27-158	205°28'54.15"	150.001	540,617.6555	3,088,513.6152	-0°11'35.876521"	0.99962036	27°55'15.402185" N	110°35'13.907673" W
158-179	290°00'42.61"	151.137	540,553.2400	3,088,378.1500	-0°11'34.737170"	0.99962038	27°55'11.006921" N	110°35'16.281110" W
179-19	20°22'50.39"	76.876	540,413.4518	3,088,435.6101	-0°11'32.357605"	0.99962016	27°55'12.889203" N	110°35'21.388368" W
19-518	288°54'17.75"	78.678	540,422.8086	3,088,460.8032	-0°11'32.524534"	0.99962017	27°55'13.707222" N	110°35'21.042944" W
518-425	213°54'47.53"	83.233	540,395.4178	3,088,469.1277	-0°11'32.057463"	0.99962014	27°55'13.980738" N	110°35'22.044052" W
425-422	247°33'43.50"	76.358	540,349.9685	3,088,399.3994	-0°11'31.260534"	0.99962009	27°55'11.718678" N	110°35'23.715430" W
422-479	285°41'01.01"	130.198	540,279.3818	3,088,370.2510	-0°11'30.043659"	0.99962007	27°55'10.780095" N	110°35'26.301500" W
479-11	178°58'44.85"	133.181	540,154.0313	3,088,405.4461	-0°11'27.905507"	0.99961990	27°55'11.837466" N	110°35'30.883307" W
11-466	222°59'12.91"	105.258	540,154.1962	3,088,272.2657	-0°11'27.873484"	0.99961990	27°55'7.609374" N	110°35'30.893517" W
466-6	241°25'32.01"	23.294	540,039.0279	3,088,153.0027	-0°11'25.870365"	0.99961979	27°55'3.746044" N	110°35'35.119729" W
6-458	281°49'43.25"	175.487	540,018.6215	3,088,141.8614	-0°11'25.517054"	0.99961977	27°55'3.386185" N	110°35'35.869490" W
458-459	547°48'44.19"	83.895	539,846.8608	3,088,177.8538	-0°11'22.584239"	0.99961960	27°55'4.573723" N	110°35'42.149085" W
459-444	15°59'58.59"	234.736	539,829.1015	3,088,259.8279	0°11'22.301309"	0.99961958	27°55'7.240264" N	110°35'42.788896" W
444-4	342°01'14.97"	33.793	539,899.0307	3,088,504.7799	-0°11'23.562883"	0.99961955	27°55'15.193149" N	110°35'40.200797" W
4-3	118°11'13.06"	115.882	539,918.3339	3,088,532.5180	-0°11'23.900835"	0.99961967	27°55'16.092498" N	110°35'39.491115" W
3-405	222°57'18.26"	141.936	540,022.1464	3,088,481.0654	-0°11'25.665897"	0.99961977	27°55'14.409201" N	110°35'35.899278" W
405-400	15°30'11.18"	148.891	540,077.5079	3,088,611.7619	-0°11'26.848374"	0.99961982	27°55'18.650567" N	110°35'33.658061" W
400-396	108°20'17.51"	97.517	540,111.8034	3,088,254.5980	-0°11'27.173362"	0.99961985	27°55'23.288650" N	110°35'32.383208" W
396-395	80°38'9.95"	63.763	540,204.3696	3,088,723.9192	-0°11'28.891299"	0.99961993	27°55'22.281686" N	110°35'29.002691" W
395-393	81°03'33.85"	63.990	540,260.9995	3,088,753.2280	-0°11'29.829234"	0.99962001	27°55'23.228007" N	110°35'26.927180" W
393-204	89°42'34.33"	104.055	540,314.6996	3,088,758.8158	-0°11'30.750765"	0.99962006	27°55'23.403762" N	110°35'24.961253" W
204-203	117°38'11.39"	72.277	540,418.7536	3,088,759.3413	-0°11'32.533700"	0.99962016	27°55'23.409512" N	110°35'21.154630" W
203-201	239°33'59.16"	13.140	540,447.3608	3,088,744.3360	-0°11'33.019389"	0.99962019	27°55'22.920653" N	110°35'20.109800" W
201-198	201°54'43.16"	14.625	540,436.0313	3,088,737.7391	-0°11'32.824333"	0.99962018	27°55'22.705588" N	110°35'20.525140" W
198-185	1°56'29'37.21"	37.461	540,430.5735	3,088,724.1706	-0°11'32.726948"	0.99962018	27°55'22.265732" N	110°35'20.226493" W
185-178	130°23'29.87"	33.163	540,445.5509	3,088,689.8446	-0°11'32.974511"	0.99962019	27°55'21.148083" N	110°35'20.182751" W
178-173	162°44'22.04"	27.971	540,467.1363	3,088,664.8879	-0°11'33.337693"	0.99962021	27°55'20.327538" N	110°35'19.396079" W
173-166	182°10'50.12"	31.501	540,473.4358	3,088,637.9565	-0°11'33.472841"	0.99962022	27°55'19.458570" N	110°35'19.096211" W
166-12	157°51'44.86"	31.042	540,470.4091	3,088,608.8937	-0°11'33.378519"	0.99962022	27°55'18.448541" N	110°35'19.283447" W
12-19	115°26'31.17"	156.101	540,482.1097	3,088,578.0999	-0°11'33.571383"	0.99962023	27°55'17.512633" N	110°35'18.858916" W
		AREA =	241,866.591 m <sup>2</sup>		PERIMETRO =		2,611.627 m	



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2018UD179  
BITACORA: 26/MP-0168/11/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18  
VIGENCIA 5 AÑOS.**

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

Ubicación geográfica Plataforma completa de Planta de Concreto.

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO								
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	Y	X	SOLIDANTE
1-2	N 64°34'05.18" O	150.114	295°25'54.82"	?	90°0'0.00"	3,088,378.1507	540,553.2398	X
2-3	N 25°25'54.82" E	150.000	25°25'54.82"	?	90°0'0.00"	3,088,442.6152	540,417.6727	X
3-4	S 64°34'05.18" E	150.114	115°25'54.82"	?	90°0'0.00"	3,088,578.0797	540,482.0884	X
4-1	S 25°25'54.82" O	150.000	205°25'54.82"	?	90°0'0.00"	3,088,513.6152	540,617.6555	X
<b>SUPERFICIE = 22,517.049 m<sup>2</sup></b>								

Cuadro de ubicación geográfica de Planta de concreto Holcim.

CUADRO DE CONSTRUCCION								
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERSIÓN	FACTOR DE ESC. LOCAL	AZIMUT	ONGITUD
			ESTE (E)	NORTE (N)				
PT0400-PT0402	205°1'59.53"	15.513	540,522.6239	3,088,504.0437	-0°11'34.245933"	0.99962027	27°55'15.161540" N	110°35'17.385733" W
PT0402-4	111°44'58.21"	35.547	540,516.0597	3,088,489.9880	-0°11'34.129766"	0.99962026	27°55'14.645476" N	110°35'17.627625" W
4-PT0406	23°21'37.81"	16.088	540,549.1693	3,088,476.7789	-0°11'34.693497"	0.99962028	27°55'14.212560" N	110°35'16.417886" W
PT0406-PT0400	290°48'59.74"	35.216	540,555.5483	3,088,491.5479	0°11'34.606667"	0.99962030	27°55'14.671851" N	110°35'16.182683" W
<b>AREA = 558.028 m<sup>2</sup></b>			<b>PERIMETRO = 102.464 m</b>					

Cuadro de Construcción de ubicación geográfica Planta de Trituración de Lado Sureste.

CUADRO DE CONSTRUCCION								
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERSIÓN	FACTOR DE ESC. LOCAL	AZIMUT	ONGITUD
			ESTE (E)	NORTE (N)				
PT0428-PT0429	193°38'49.32"	37.596	540,348.0568	3,088,512.1184	-0°11'31.257421"	0.99962009	27°55'15.384019" N	110°35'23.771597" W
PT0429-PT0430	177°35'9.17"	32.005	540,339.1863	3,088,475.0839	-0°11'31.095830"	0.99962008	27°55'14.796676" N	110°35'24.100391" W
PT0430-PT0427	34°38'10.36"	44.674	540,367.5529	3,088,466.1837	-0°11'31.677210"	0.99962011	27°55'14.311844" N	110°35'23.308456" W
PT0427-PT0428	288°1'15.57"	47.214	540,392.9547	3,088,497.5125	-0°11'32.022767"	0.99962014	27°55'14.203457" N	110°35'23.130684" W
<b>AREA = 1,584.421 m<sup>2</sup></b>			<b>PERIMETRO = 151.480 m</b>					

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave: 26SO2018UD179  
 BITACORA: 26/MP-0168/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18  
 VIGENCIA 5 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

**Desglose de Áreas (Obras temporales y permanentes) en el Proyecto "Boca abierta"**

Usos de suelo	Superficie	Porcentaje (%)
Plataforma de Planta de Concreto	22,517.049	9.30
Trituración Suroeste	5,960.532	2.46
Trituración Sureste	1,594.421	0.65
Trituración Norte	2,390.169	0.98
Zona de extracción Noreste	16,198.738	6.69
Zona de extracción Noroeste	32,550.005	13.45
Zona de extracción Suroeste	50,713.790	20.96
Circulación y maniobras	110,043.887	45.47
<b>Total</b>	<b>241968.591</b>	<b>100</b>

El proyecto comprende varias etapas de acuerdo al siguiente programa de trabajo:

Etapas	Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación del sitio	Localización de las áreas de desmonte y de conservación												
	Rescate y reubicación de flora y fauna												
	Desmonte en el área autorizada												
	Despalme en el área autorizada												
	Limpieza del terreno												
Construcción	Construcción rehabilitación de caminos												
	Trabajos de excavación, compactación y conformación del terreno												
Operación	Explotación del banco de materiales												
Abandono	Desmantelamiento de las instalaciones												
	Reforestación												
	Rehabilitación												

**Preparación del Sitio.**

La preparación del sitio involucra tres tipos de actividades particulares.

- i) Identificación, rescate, y relocalización de flora y fauna.
- ii) Desmonte y despalme.
- iii) Remoción y recuperación de suelo fértil (nivelación y compactación del terreno).





**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2018UD179  
BITACORA: 26/MP-0168/11/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18  
VIGENCIA 5 AÑOS.**

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

En general, estas actividades de rescate iniciarán con recorridos a pie en toda el área de Proyecto, estos recorridos se hacen con el propósito de identificar y localizar a los individuos de las especies que se encuentren presentes, además de evaluar su rescate, traslado o trasplante hacia áreas aledañas que no serán afectadas y que posean características similares al sitio de donde provienen. Para ello, la empresa contratará personal especializado y capacitará brigadas en el manejo de las especies. Como ya se mencionó, para las especies vegetales se procurará la recuperación de ejemplares susceptibles de rescate pertenecientes a especies catalogadas en alguna categoría de riesgo por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

#### **Desmante y Despalme**

Para la preparación y acondicionamiento del sitio se realizará el desmante en una superficie de 24.1968 has., la vegetación que será afectada por el desmante en las áreas de trabajo corresponde a Matorral Sarcocaula (MSC). Como ya se ha mencionado, este retiro de vegetación se realizará en las áreas necesarias para las obras que contempla el Proyecto.

**Planta de Concreto.** La única actividad que se llevará a cabo es la construcción de una plataforma para la planta de concreto la cual consistirá en una plataforma de losa de concreto. La construcción de planilla será a base de concreto simple habilitado de acero de refuerzo en la losa de cimentación.

#### **Caminos.**

Respecto a los caminos ya existentes y que mantendrán en uso las actividades a implementar se refieren al mantenimiento de los mismos. El mantenimiento consistirá de ser necesario la nivelación de acuerdo a lo establecido en el diseño de los caminos.

Es importante destacar que, durante la etapa de construcción del proyecto, en todo momento se tendrá especial cuidado en realizar la menor cantidad de cortes al terreno natural para evitar la generación de áreas descubiertas de manera innecesarias. Una de las metas principales será la realización de la afectación estrictamente necesaria de la superficie del terreno, dejando las áreas circundantes a las instalaciones con vegetación natural.

#### **Obras y Actividades provisionales**

El único servicio provisional asociado al proyecto serán las letrinas portátiles instaladas durante las etapas de preparación del sitio y construcción. El servicio de limpieza y mantenimiento de las mismas será llevado a cabo por la empresa prestadora de dicho servicio, realizado esta actividad 3 veces por semana.

#### **Operación y Mantenimiento.**

Los sitios programados para la ubicación de los sitios de explotación y de la instalación de la planta e concreto requerirán de preparación del terreno eliminación de la vegetación existente y retiro de la capa fértil de suelo.

La operación del sitio de extracción de material pétreo se describe de la siguiente manera:

1.- Con la ayuda de un martillo hidráulico se hacen los cortes de material del cerro.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave: 26SO2018UD179  
BITACORA: 26/MP-0168/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18  
VIGENCIA 5 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

- 2.- El material "tumbado" se carga mediante maquinaria (cargador frontal) los camiones de bajo perfil o de volteo con capacidad de 7 o 14 m<sup>3</sup>.
- 3.- Los camiones cargados se dirigen hacia los sitios donde se localizan las trituradoras de roca.
- 4.- El material triturado y clasificado por tamaño en las cribas se conduce hacia la planta de concreto donde se realiza la mezcla de cemento, arena, material triturado, agua y aditivos para su posterior uso en la carretera.

**Desmantelamiento y abandono de las Instalaciones.**

Las actividades a considerar dentro de la etapa de abandono serán adicionadas al Plan de Cierre y Restauración de la empresa para el banco de Materiales. En la fase de **cierre y restauración** se realizará el retiro de maquinaria y equipo, la limpieza de terreno y la corrección topográfica del sitio, así como la restitución del suelo y vegetación en aquellas áreas que así lo permitan. Adicionalmente, como ya se mencionó, esta fase se incorporará al Plan de Cierre y Restauración considerado para todas las operaciones de DETIBSA.

El objetivo de este Plan de Cierre consiste en garantizar una adecuada clausura de las instalaciones y la restitución de las áreas afectadas. A través de las actividades de restauración previstas se busca rehabilitar las condiciones edáficas y topográficas del sitio, como punto de partida para el establecimiento de vegetación.

**SEGUNDO.-** La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 05 año** para la ejecución de obras correspondientes a la extracción de Materiales Pétreos del proyecto "**Boca Abierta**" contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que la empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

**TERCERO.-** La empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

**CUARTO.-** La empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018UD179  
BITACORA: 26/MP-0168/11/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18**  
**VIGENCIA 5 AÑOS.**

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

**QUINTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**SEXTO.-** La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "**Boca Abierta**", promovido por la empresa empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

### CONDICIONANTES:

#### I. GENERALES

La empresa empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, debe:

1. Para la remoción de la vegetación forestal debe de contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por esta Secretaría.
2. Elaborar y presentar a esta Delegación en 3 meses una vez recibido la presente autorización un Programa de Vigilancia Ambiental que será establecido en cumplimiento a los requisitos ambientales con el objeto de otorgar seguimiento a cada una de las medidas de mitigación propuestas, así como aquellas que en su momento determine la autoridad. Dicho Programa de Vigilancia Ambiental englobará el control y seguimiento de todas y cada una de aquellas medidas correctoras establecidas en el presente Estudio de Impacto Ambiental de tal manera que por un lado se garantice la protección de las variables ambientales que pudieran verse afectadas por la ejecución de las obras y, por otro, se evalúe la eficacia de las medidas correctoras propuestas, así como las desviaciones respecto a lo previsto en la identificación y valoración de impactos. Los aspectos que deberán contemplarse en el Programa de Vigilancia Ambiental de una actividad de estas características serán principalmente: Preservación del suelo, Mantenimiento de la maquinaria. Obras de restauración.
3. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave: 26SO2018UD179  
BITACORA: 26/MP-0168/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18  
VIGENCIA 5 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

- a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido a la empresa empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.:**

- 4.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto y sus alrededores, así como la quema de los mismos.
- 5.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

## II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, debe:

- 6.- Observar que la extracción de arena sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del drenaje, utilizar los caminos de acceso ya existentes.
- 7.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.
- 8.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.
- 9.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993**, **NOM-042-SEMARNAT/1993**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-44-SEMARNAT/1993** y **NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018UD179  
BITACORA: 26/MP-0168/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18  
VIGENCIA 5 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

10.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

11.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

Queda estrictamente prohibido a la empresa empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.:**

12.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.

13.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del arroyo La Salada, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

14.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

### III. ABANDONO.

15.- La empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio propuesto, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que la empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

16.- La empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

17.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

**SEPTIMO.-** La empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites,

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave: 26SO2018UD179  
BITACORA: 26/MP-0168/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18  
VIGENCIA 5 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

**OCTAVO.-** Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

**NOVENO.-** La empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMO.-** La presente autorización a favor de la empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Boca Abierta**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

**DECIMO PRIMERO.-** Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018UD179  
BITACORA: 26/MP-0168/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18  
VIGENCIA 5 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

**DECIMO SEGUNDO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DECIMO TERCERO.-** La empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Boca Abierta**" ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO CUARTO.-** La empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

**DECIMO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

**DECIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2018UD179  
BITACORA: 26/MP-0168/11/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0199-18  
VIGENCIA 5 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 MARZO DEL 2018

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO SEPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E  
EL DELEGADO FEDERAL**



*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA

Lic. **GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI**

09 ABR. 2018

C c p LIC JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora Blvd. Cotosio y Circuito Interior Poniente Edif B  
C c p Expediente Técnico

GACI/GVL/GDOS/EEFBULVV 2018

C IGGONZALEZ \ Documentos \ AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018 \ DESARROLLOS TIBURCIO, S.A. DE C.V. / Proyecto "Boca Abierta" doc

